

1 JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190034100



Fecha: 08:30 a.m. del 13 de agosto de 2020

Demandante: Henry Silva Moncada

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente el demandante y su apoderado judicial. Conforme a la documental allegada al correo electrónico del Juzgado, se reconoce personería para actuar en nombre y representación de Colpensiones a la doctora Maryi Tatiana Parra Baracaldo y como representantes legales y apoderados judiciales de Porvenir y Colfondos, a los doctores Juan David Palacio y Felipe Andrés Maldonado.

Etapa de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho cual es la nulidad o ineficacia de la afiliación del demandante al régimen de ahorro individual, situación que no es susceptible de ser conciliada. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado, copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentaron las demandadas, solo de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco ningún hecho que genere sentencia inhibitoria o que deba vincularse a ningún a algún fondo.

Fijación del Litigio. Se excluyen del debate probatorio los hechos aceptados por las demandadas, los demás forman parte del litigio. Éste se centrará principalmente en determinar si es procedente o no declarar la nulidad o la ineficacia de la afiliación que hiciere el demandante, al régimen de ahorro individual.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 9 del expediente, y las que se presentaron con la reforma de la demanda a folio 218.

No se hace necesario decretar la prueba pericial toda vez que el juzgado puede realizar las operaciones matemáticas, por lo que no se requiere la ayuda de un perito.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLFONDOS.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 86 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 117 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al actor.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA PORVENIR.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 193 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio al actor.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar el interrogatorio al demandante.

Como quiera que no hay más pruebas por evacuar, el juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciere el demandante Henry Silva Moncada al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Colfondos S.A., para tenerlo como válidamente afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Porvenir a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual del actor con todos sus rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar el traslado del demandante al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS**".

Como quiera que los apoderados de Porvenir y de Colpensiones presentaron y sustentaron en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, y en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA